

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004388

Lima, 31 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, la novena disposición complementaria final del referido decreto legislativo establece que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, los cuales entrarán en vigencia de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-50.01, norma que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N.º 1440, estipula que el artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, según la primera disposición complementaria transitoria del mencionado decreto legislativo, en tanto se implementen los artículos establecidos en la citada novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 034-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;



Que, por su parte el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada directiva, el titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004189 de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Servicio de Administración Tributaria - SAT correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004257 del 8 de marzo de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004272 del 29 de marzo de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004315 del 28 de junio de 2019 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004322 del 16 de julio de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004325 del 31 de julio de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004342 del 28 de agosto de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004356 del 30 de setiembre de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004364 del 30 de octubre de 2019, Resolución Jefatural N.º 001-004-00004371 del 21 de noviembre de 2019 y Resolución Jefatural N.º 001-004-00004377 del 29 de noviembre de 2019;

Que, a través del Memorándum N.º 162-092-00013956, recibido el 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de Finanzas solicita se emita la Resolución Jefatural correspondiente que autorice la modificación presupuestaria de diciembre 2019;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.° 1698 y modificada por la Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese la modificación presupuestaria mediante "Habilitaciones y Anulaciones" en el Nivel Funcional Programático del Servicio de Administración Tributaria - SAT, para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al detalle del anexo adjunto, propuesta por la Gerencia de Finanzas del SAT.

Artículo 2°.- La Gerencia de Finanzas del SAT es responsable de que se efectúe el registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- De acuerdo con el artículo 24 de la Directiva N.° 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas copia de la presente resolución.

Artículo 4°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

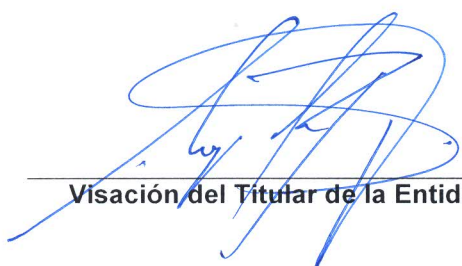


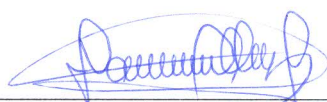
ANEXO I: RESOLUCIÓN N° 001-004-00004388

**HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS
AL NIVEL DE ACTIVIDAD
(En Soles)**

ENTIDAD: Servicio de Administración Tributaria - SAT

Categ.	Programa PPTO	Actividad Acción / Obra	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Fte. Fto.	Grupo Genérico	Anulación	Crédito
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.1	17,918	17,918
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.3	72,352	64,165
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.4	0	0
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.5	74,283	0
2	9001	5000003	3	6	8	9	9	2.6	17,309	67,380
2	9001	5000006	3	6	12	8	9	2.1	2,225	2,225
2	9001	5000006	3	6	12	8	9	2.3	6,175	0
2	9001	5000006	3	6	12	8	9	2.4	0	0
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.1	36,733	36,733
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.3	1,048,836	1,132,740
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.5	0	0
3	9002	5000409	3	7	13	38	9	2.6	45,330	0
Total Modificaciones									1,321,161	1,321,161


Visación del Titular de la Entidad


Firma y sello
Presupuesto